



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15560/Add.42
27 octubre 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad,
el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura
en los documentos S/15560 de 11 de enero de 1983, S/15560/Add.8 de 3 de marzo
de 1983, S/15560/Add.12 de 31 de marzo de 1983, S/15560/Add.19 de 20 de mayo
de 1983, S/15560/Add.31 de 15 de agosto de 1983, S/15560/Add.32 de 18 de agosto
de 1983, S/15560/Add.35 de 16 de septiembre de 1983 y S/15560/Add.37 de 27 de
septiembre de 1983.

Durante la semana que terminó el 22 de octubre de 1983, el Consejo de
Seguridad adoptó medidas sobre los temas siguientes:

La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000,
S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564,
S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885,
S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1,
S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557,
S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16,
S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33,
S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15,
S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47,
S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49,
S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12269/Add.13,
S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11,
S/12520/Add.17, S/12520/Add.21, S/12520/Add.37, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42,
S/12520/Add.47, S/12520/Add.48, S/13033/Add.2, S/13033/Add.16, S/13033/Add.19,
S/13033/Add.21, S/13033/Add.23, S/13033/Add.34, S/13033/Add.47, S/13033/Add.50,
S/13737/Add.15, S/13737/Add.16, S/13737/Add.21, S/13737/Add.24, S/13737/Add.25,
S/13737/Add.26, S/13737/Add.33, S/13737/Add.47, S/13737/Add.50, S/14326/Add.10,
S/14326/Add.11, S/14326/Add.20, S/14326/Add.24, S/14326/Add.28, S/14326/Add.29,
S/14326/Add.47, S/14326/Add.50, S/14840/Add.8, S/14840/Add.21, S/14840/Add.22,
S/14840/Add.23, S/14840/Add.24, S/14840/Add.25, S/14840/Add.27, S/14840/Add.30,
S/14840/Add.31, S/14840/Add.32, S/14840/Add.33, S/14840/Add.37, S/14840/Add.42,
S/14840/Add.48, S/15560/Add.31, S/15560/Add.21, S/15560/Add.29 y S/15560/Add.37).

En su 2480a. sesión, celebrada el 18 de octubre de 1983, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema, teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), que abarcaba el período comprendido entre el 13 de julio y el 12 de octubre de 1983 (S/16036).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Israel, el Líbano y la República Árabe Siria, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/16046) que se había preparado en el transcurso de las consultas celebradas por el Consejo.

El Consejo de Seguridad votó sobre el proyecto de resolución y lo aprobó por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), como resolución 538 (1983).

El texto de la resolución 538 (1983) es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Líbano,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y todas las resoluciones subsiguientes sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

Recordando además sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 520 (1982), así como todas sus demás resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Reiterando su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/16036) y tomando nota de las conclusiones y recomendaciones en él expresadas,

Tomando nota de la carta del Representante Permanente del Líbano al Secretario General de las Naciones Unidas (S/16036, párr. 20),

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. Decide prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período provisional de seis meses, es decir, hasta el 19 de abril de 1984;

2. Insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano para lograr la plena aplicación de su mandato (según se define en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y en las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad);

3. Pide al Secretario General que informe al Consejo sobre los progresos que se realicen al respecto.

La situación en Namibia (véanse S/8367, S/8424, S/8428, S/8438, S/8450, S/8468, S/9107, S/9373, S/9382, S/9395, S/9636, S/9898, S/10351, S/10369, S/19375, S/10377, S/10757, S/10770/Add.15, S/10770/Add.16, S/10855/Add.3, S/10855/Add.50, S/11135/Add.50, S/11593/Add.21, S/11593/Add.22, S/11935/Add.4, S/11935/Add.35, S/11935/Add.39, S/11935/Add.40, S/11935/Add.41, S/11935/Add.42, S/12520/Add.29, S/12520/Add.38, S/12520/Add.43, S/12520/Add.44, S/12520/Add.45, S/12520/Add.48, S/14326/Add.4, S/14326/Add.16, S/14326/Add.17, S/15560/Add.21 y S/15560/Add.22).

En una carta de fecha 17 de octubre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/16048), el representante del Senegal, en nombre del Grupo de Estados de Africa en las Naciones Unidas, solicitó la convocación de una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en Namibia.

En una carta de fecha 18 de octubre de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/16051), el representante de la India, en nombre del Movimiento de Países No Alineados, solicitó la convocación de una sesión del Consejo de Seguridad para que fuera examinada nuevamente la cuestión de Namibia.

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2481a. sesión, celebrada el 20 de octubre de 1983, sobre la base de las solicitudes mencionadas supra. El Consejo también tuvo ante sí el informe adicional del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia (S/15943), presentado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 532 (1983) de 31 de mayo de 1983. El Consejo continuó su examen del tema en su 2482a. sesión, celebrada el 21 de octubre de 1983.

En el curso de las sesiones, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, República Federal de, Angola, Botswana, el Canadá, Cuba, Etiopía, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, Mozambique, Nigeria, la República Unida de Tansania, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela, Yugoslavia y Zambia, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con la solicitud, de fecha 19 de octubre de 1983, del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, dirigió una invitación, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Presidente y la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

De conformidad con la solicitud, de fecha 18 de octubre de 1983, del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, dirigió una invitación, en virtud del artículo 39, al Presidente de ese Comité.

De conformidad con la solicitud del Togo, Zaire y Zimbabwe, de fecha 20 de octubre de 1983 (S/16055), el Presidente, con el consentimiento del Consejo, dirigió una invitación, de conformidad con el artículo 39, al Sr. Peter Mueshihange en la 2481a. sesión.